



Resolución Ministerial

N° 1535-2022-IN

Lima, 28 OCT. 2022

VISTOS, la solicitud presentada por la Comandante de Servicios de la Policía Nacional del Perú MARYLUZ CRUZ COLCA, peticionando pasar de la situación policial de actividad a la situación policial de retiro; el Oficio N° 866-2022-CG PNP/SECEJE-UTD.OR., de la Unidad de Trámite Documentario de la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú; y el Informe N° 001857-2022/IN/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

CONSIDERANDO:

Que, la solicitud de la Comandante de Servicios de la Policía Nacional del Perú MARYLUZ CRUZ COLCA se encuentra dentro de los alcances del numeral 9 del artículo 83 y del artículo 65 del Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú;

Que, la Oficina de Asuntos Internos de la Oficina General de Integridad Institucional del Ministerio del Interior, a través del Oficio N° 000449-2022/IN/OGII/OAI, del 17 de agosto de 2022, señala que la Comandante de Servicios de la Policía Nacional del Perú MARYLUZ CRUZ COLCA no tiene proceso de investigación administrativo disciplinario;

Que, la División de Altas, Bajas y Licencias de la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú, mediante Informe N° 2247-2022-DIRREHUM-PNP/DIVABL-DEPBAJ-RETSOL, del 17 de agosto de 2022, señala que efectuada la verificación en el módulo en línea del Tribunal de Disciplina Policial, la Comandante de Servicios de la Policía Nacional del Perú MARYLUZ CRUZ COLCA no registra Procedimientos Administrativos Disciplinarios pendientes de resolver en apelación, por infracciones Muy graves, establecidas en el Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú;

Que, el Departamento de la División de Altas, Bajas y Licencias de la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú, con Informe N° 2386-2022-DIRREHUM-PNP/DIVABL-DEPBAJ-RETSOL, del 9 de setiembre de 2022, señala que: "(...) Revisado el expediente administrativo presentado por la **COMANDANTE SPNP Maryluz CRUZ COLCA**, mediante el cual peticona su pase de la situación actividad a la situación de retiro por la causal de "a su solicitud"; se desprende que el referido servidor policial cumple con los requisitos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 016-2013-IN, para ser pasado (a) de la situación de actividad a la situación de retiro"; (Sic)

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú, mediante el Dictamen N° 3630-2022-DIRREHUM-PNP/UNIASJUR., del 20 de setiembre de 2022, en mérito de los documentos antes señalados, opina que: "(...) la solicitud de fecha 23JUL2022 presentada por la **Comandante SPNP Maryluz CRUZ COLCA**, peticionando pasar de la situación de actividad a la situación de retiro por la causal a su solicitud debe ser **ESTIMADA** (...)";



Que, asimismo, el artículo 100 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1149, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2013-IN, establece los requisitos del personal policial para pasar a la situación de retiro a su solicitud, evidenciando que en mérito de los documentos antes señalados, la Comandante de Servicios de la Policía Nacional del Perú MARYLUZ CRUZ COLCA ha cumplido;

Que, en ese sentido, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante el Informe de vistos, opina que es legalmente viable formalizar el acto resolutivo respecto del pase de la situación de actividad a la situación de retiro por la causal a su solicitud a la Comandante de Servicios de la Policía Nacional del Perú MARYLUZ CRUZ COLCA, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1149;

Que, el numeral 2 del artículo 64 del citado Decreto Legislativo N° 1149, establece que el cambio de situación policial para Oficiales Superiores de Armas y de Servicios se formaliza mediante Resolución Ministerial;

Con el visado de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú; y, el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Pasar de la situación policial de actividad a la situación policial de retiro por la causal a su solicitud a la Comandante de Servicios de la Policía Nacional del Perú MARYLUZ CRUZ COLCA, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Disponer que la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú adopte las acciones correspondientes en las áreas de su competencia, de conformidad con los dispositivos legales vigentes.

Regístrese y comuníquese.

Willy Arturo Huerta Olivas
Ministro del Interior

